

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	REGLAMENTO DE BECAS ISL			
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>07.10.2025</i>		



Instituto San Lorenzo

REGLAMENTO DE BECAS 2026

RANCAGUA

INDICE

ARTICULO PRIMERO:.....	3
ARTICULO SEGUNDO:.....	4
ARTICULO TERCERO: Becas para Alumno(a)s con Vulnerabilidad Socioeconómica.....	4
ARTICULO CUARTO: Becas Socioeconómicas.....	5
ARTICULO QUINTO: Evaluación de la postulación.....	5
ARTICULO SEXTO: Del Formulario de postulación.....	5
ARTICULO SEPTIMO: Documentación requerida en la postulación	6
ARTICULO OCTAVO: De la postulación de alumno(a)s antiguos y nuevos	8
ARTICULO NOVENO: De los resultados a las postulaciones	8
ARTICULO DECIMO: Apelación	9
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Disponibilidad del reglamento	9
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Pérdida de la beca	10
ARTICULO DECIMO TERCERO: Disposiciones varias	10

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	REGLAMENTO DE BECAS ISL			
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>07.10.2025</i>		

ESTABLECIMIENTO: FUNDACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO SAN LORENZO

DIRECCIÓN: AVENIDA KENNEDY #1731

FONO: 96363535

REGIÓN: SEXTA

PROVINCIA: CACHAPOAL

COMUNA: RANCAGUA

El presente Reglamento está orientado a garantizar la transparencia y equidad en la administración de las Becas, por lo que la misma debe inscribirse rigurosamente en lo que aquí se indica.

ARTICULO PRIMERO:

En cumplimiento de la normativa vigente, Ley Nº 19.532/97; DSE Nº 755/98; Ley Nº 19.979/2004 y DFL Nº 2/98, Fundación Educacional Instituto San Lorenzo elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tendrá vigencia a contar de esta fecha y será aplicado a toda la comunidad escolar.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres, madres y/o apoderados de los alumnos(as) que se encuentren formalmente matriculados en el establecimiento educacional y que necesiten este beneficio.

- Para efectos de este Reglamento se entenderá por Beca, la exención de pago total o de un porcentaje del arancel anual definido por el colegio que debe efectuar cada apoderado.
- La Beca es de carácter personal, no podrá transferirse ni cederse bajo ninguna circunstancia.
- La duración de la beca asignada será por el año lectivo en curso, y no se renovará de forma automática.
- Cada año, los apoderados, deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.
- La postulación es por alumno(a)(a), de manera que si un apoderado desea el beneficio para más de un(a) alumno(a), es responsabilidad del apoderado incluirlo en la solicitud.

El presente reglamento deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, que, cumplido con dicho fondo, el sostenedor

	Planificación del Proceso Educativo		P	7. 2. 0
	REGLAMENTO DE BECAS ISL	Instituto San Lorenzo	07.10.2025	

no se encuentra obligado a entregar nuevas becas, y, por lo tanto, podrá en forma voluntaria y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.

ARTICULO SEGUNDO:

Fundación Educacional Instituto San Lorenzo de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa, eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento.

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados. Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación socioeconómica de los alumnos(as) o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional y podrán entre otros relacionarse con los siguientes aspectos:

- a) rendimiento académico de los alumnos(as)
- b) comportamiento conductual de los alumnos(as)
- c) participación del alumno(a) en actividades del establecimiento
- d) alumnos(as) que destaquen en el ámbito deportivo
- e) alumnos(as) destacados en el ámbito cultural
- f) otras actividades definidas por el establecimiento
- g) hijos(as) de funcionarios que estudien en el establecimiento
- h) Hermanos

ARTICULO TERCERO: Becas para Alumnos(as) con Vulnerabilidad Socioeconómica

Denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 20.845. La Beca por vulnerabilidad socioeconómica es de un 100%, que corresponde a la totalidad de las cuotas fijadas para ese año. Para el caso de los alumnos(as) de Enseñanza Media se considera además el valor del derecho de matrícula, cuyo monto es determinado anualmente por el Ministerio de Educación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la normativa educacional.

Para el cálculo del índice de vulnerabilidad socioeconómica de un alumno(a) o postulante, se considerará el nivel socioeconómico de la familia a través del Registro Social de Hogares (RSH), en el que debe venir individualizado el estudiante y su grupo familiar completo, además de coincidir información como, la vivienda de la familia, su ingreso per cápita, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados, el

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	REGLAMENTO DE BECAS ISL			
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>07.10.2025</i>		

entorno del establecimiento, y otras variables que puedan situarlo en dicha condición.

ARTICULO CUARTO: Becas Socioeconómicas

Luego de haber asignado las becas por vulnerabilidad, queda un remanente por asignar, se analizará las postulaciones a las becas por condiciones socioeconómicas, las que pueden ser otorgadas en forma total (100%) o parcial (desde un 5% hasta un 95%) del arancel anual, dependiendo de la evaluación.

La medición y ponderación de la condición socioeconómica de un(a) alumno(a) postulante a este beneficio, considerará las dimensiones que a continuación se indican:

- **Económica**, lo que implica calificar los ingresos per cápita de la familia mensualmente, la ocupación del jefe de hogar, la situación laboral y el patrimonio familiar.
- **Educación**, lo que implica conocer y calificar el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del alumno(a), entorno o lugar donde se emplaza el establecimiento determinando la distancia del hogar, duplicidad de funciones del estudiante (si trabaja o no) y si es padre o madre de familia, si tienen hermanos o hijos estudiando.
- **Sociales**, lo que implica verificar patrimonio y calificar su tenencia y la disponibilidad de suministros básicos.
- **Otros antecedentes**, tales como enfermedades catastróficas, u otro antecedente que el apoderado considere a evaluar, y genere déficit en el ingreso familiar.

ARTICULO QUINTO: Evaluación de la postulación

Para revisar los documentos entregados por padres o apoderados en la postulación se considerará la asesoría de un Asistente Social externo al Establecimiento, el cual revisará y entregará un puntaje a cada postulante con una propuesta de porcentaje de beca para cada caso. Estos antecedentes se estudiarán y analizarán por la Rectora y el Director Administrativo, los cuales entregarán el resultado al apoderado solicitante mediante la firma de este.

ARTICULO SEXTO: Del Formulario de postulación

Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de un formulario de solicitud (declaración jurada notarial), el que debe ser entregado completo, con letra clara y entendible, sin errores ni enmendaduras, legalizado ante notario, el que, entre otros antecedentes, al menos debe considerar:

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	REGLAMENTO DE BECAS ISL			
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>07.10.2025</i>		

- Ingresos del grupo familiar, los que deben ir debidamente detallados y sumados, respaldados con los documentos que complementan el formulario, se podrán dividir por tramos y asignarle un puntaje a cada uno.
- Si en el grupo familiar se encuentran personas sin trabajo, deberán acreditar formalmente dicha situación.
- Integrantes del grupo familiar, que de acuerdo al número de personas se le asignará un puntaje determinado.
- Hijos(as) del grupo familiar, divididos conforme a edad y actividad, si estudian, trabajan, etc., cada variable tendrá un puntaje determinado.
- Si algún miembro de la familia padece una enfermedad catastrófica; enfermedades crónicas o de tratamiento oneroso, etc.,
- Origen de la vivienda habitada, de acuerdo a su naturaleza se asignará un puntaje, por ejemplo, no se puede evaluar igual aquella familia que vive en casa propia y no paga dividendos que aquella familia que paga dividendos, vive de allegada, no tiene casa propia, arrienda, etc.,
En este caso es fundamental para la postulación, la acreditación de la vivienda, ya sea mediante escritura, inscripción, contrato de arriendo, comodato, cesión, usufructo u otra situación en que se encuentre la vivienda, ya que de lo contrario no se podrá evaluar este punto.
- Situación familiar, si el alumno(a) vive con sus padres, familiares u otras personas.
- Si el grupo familiar tiene más alumnos(as) en el colegio, u otros establecimientos, valores pagados en escolaridad, etc., todo debidamente respaldado.
- Si el grupo familiar tiene automóvil, aquel grupo familiar que tenga vehículo (que no sea herramienta de trabajo, ejemplo taxi), se le asignará un puntaje inferior a aquella familia que no tenga vehículo.

El apoderado una vez que tenga los antecedentes completos deberá hacer entrega, dentro de las fechas informadas en la circular correspondiente para este proceso, en oficina de administración del Establecimiento. Cabe mencionar que la no acreditación de alguno de los puntos hace compleja su evaluación, ya que no podrá asignarse puntaje en cada caso.

ARTICULO SEPTIMO: Documentación requerida en la postulación

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo cuarto del presente reglamento, cómo, además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados **en originales** y en los casos que adjunte **fotocopia, ésta deberá ser visada**, por el Director Administrativo

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	REGLAMENTO DE BECAS ISL			
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>07.10.2025</i>		

del establecimiento como constancia que es **“copia fiel del original tenido a la vista”**, solamente una vez cumplido éste trámite podrán ser devueltos a sus dueños.

El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos de postular para el próximo año y/o período de becas. Esto, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que pueden existir.

Los documentos **mínimos** que deben ser adjuntados a la solicitud de postulación son los siguientes:

1. Declaración Jurada ante notario de Ingresos de todo el grupo familiar.
2. Liquidación(es) de sueldo(s), Formulario 22, o cualquier documento que acredite renta (respaldos de los ingresos totales del grupo familiar).
** Cabe mencionar que el no presentar estos documentos, hace imposible su evaluación.*
** En caso de encontrarse cesante, debe presentar el respectivo finiquito o documentos que respalde dicha situación (seguro de cesantía, notificación de despido, entre otros).*
3. En caso de padres separados, éstos deben presentar certificado de pensión alimenticia y/o retención judicial si la hubiera, acuerdo de mediación, o cualquier documento valido que acredite y respalde los ingresos por este concepto. En caso de cese de convivencia, deberán presentar una declaración jurada que acredite dicha situación.
4. Registro Social de Hogares (RSH), el cual debe considerar todos los integrantes del grupo familiar, y ser concordante con el domicilio que viven los postulantes.
5. Fotocopia de Cartola(s) de AFP (último trimestre grupo familiar).
6. Fotocopia cédula de identidad de cada integrante del grupo familiar (o de la libreta de familia, en caso de no contar con cédula).
7. Los postulantes deben acreditar origen de la vivienda, los propietarios de bienes raíces deben presentar certificados de avalúo, escritura o inscripción por cada una de sus propiedades, en caso de ser arrendatarios deben presentar contrato de arriendo, también en casos especiales presentar contrato de comodato, cesión, usufructo u otra situación en que se encuentre la vivienda, si no presenta documentación que acredite origen de la vivienda, esta será considerada como propia pagada, esta documentación debe ser la misma que el Registro Social de Hogares (RSH).
8. En caso de que el grupo familiar posea automóvil, este se debe acreditar con una fotocopia del padrón del vehículo, en caso de no poseer, debe adjuntar declaración simple que no posee vehículo alguno.

La no presentación de alguno de estos documentos será causante de una baja en su puntaje y en

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	REGLAMENTO DE BECAS ISL			
	Instituto San Lorenzo	07.10.2025		

algunos casos quedarán fuera del proceso, puesto que los documentos entregados por el apoderado no permitirán hacer una evaluación objetiva de la situación socio – económica.

ARTICULO OCTAVO: De la postulación de alumno(a)s antiguos y nuevos

Las postulaciones serán recibidas por La Fundación Educacional Instituto San Lorenzo en el siguiente orden:

- **Alumno(a)s antiguos:** hasta el último día hábil del mes de octubre del año anterior al período que se desea postular, o la fecha que el establecimiento determine a través de la comunicación al hogar enviada a través de Notasnet y publicada en el sitio www.isl.cl.
- **Alumno(a)s nuevos:** Sólo se considerarán aquellos ya matriculados y en las fechas determinadas para dicho proceso.

Para los alumnos(as) que postularon al establecimiento a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) y se matriculen en las fechas dispuestas por el Ministerio de Educación, se hará un proceso extraordinario durante el mes de marzo, el cual contará con un monto de becas en relación a la cantidad de alumno(a)s matriculados y la cantidad de becas que dispone el establecimiento por financiamiento compartido.

No obstante, el Director Administrativo del establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de alumno(a)s que no hubiesen postulado en las fechas indicadas anteriormente. Estas solicitudes serán puestas a consideración del sostenedor, quien decidirá el destino de cada una de ellas. Se recuerda al apoderado que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado número de becas, cumplido este mínimo, el sostenedor voluntariamente, de acuerdo a sus propios recursos, podrá autorizar nuevos beneficios.

ARTICULO NOVENO: De los resultados a las postulaciones

Se calificarán todas las solicitudes recepcionadas; una vez finalizada las sesiones de trabajo en que se analizarán, detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionará un listado ordenado con el puntaje de cada uno de los postulantes, esta nómina reflejará la situación socioeconómica de los apoderados postulantes. A base de este listado, una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la Proyección de Ingresos presentada por el establecimiento educacional a comienzos de año en el Departamento Provincial de Educación respectivo, **se otorgarán los beneficios en orden del porcentaje asignado a cada solicitud de beca presentada.**

	Planificación del Proceso Educativo		P	7. 2. 0
	REGLAMENTO DE BECAS ISL			
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>07.10.2025</i>		

El sostenedor determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, éstos pueden ser completos (100%), o un porcentaje de ellos; conservando lo dispuesto en el artículo 60 inciso segundo del DSE N°755/98, es decir, que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionado con la situación socioeconómica del alumno(a) y su grupo familiar.

La Dirección Administrativa de la Fundación Educacional Instituto San Lorenzo, recibirá de parte del Asistente Social, un listado confeccionado con los puntajes obtenidos, de acuerdo a la situación socioeconómica del alumno(a); y sobre esta información se otorgarán los beneficios a los alumno(a)s, hasta completar el mínimo de becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al cálculo establecido en la normativa vigente.

La Fundación Educacional Instituto San Lorenzo, comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

Todos los postulantes deben acercarse a la Oficina de administración del Establecimiento a recibir una comunicación por escrito del resultado de su presentación durante el mes de diciembre, indicándole su porcentaje del beneficio (si es que ha sido asignado un porcentaje).

ARTICULO DECIMO: Apelación

Los apoderados que no estén de acuerdo con los resultados podrán apelar a esto durante los tres días hábiles siguientes a la entrega del resultado, la apelación deberá plantearse por escrito mediante una carta dirigida a la Dirección Administrativa y adjuntando la documentación necesaria que respalde la apelación, la respuesta se dará de manera personal y por escrito al apoderado solicitante en un plazo de tres días hábiles desde el término del período de apelación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Disponibilidad del reglamento

El presente reglamento estará disponible para todos padres y apoderados que matriculen a sus alumnos(as) en este establecimiento, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Dirección Administrativa del colegio y además podrá ser descargada de la respectiva página Web (www.isl.cl).

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, cómo además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

	Planificación del Proceso Educativo		P	7. 2. 0
	REGLAMENTO DE BECAS ISL			
	<i>Instituto San Lorenzo</i>	<i>07.10.2025</i>		

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Pérdida de la beca

La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- Cuando termina el año escolar.
- Al presentar documentación falsa en la postulación a las becas.
- Retiro voluntario o no voluntario de un alumno(a) beneficiado.
- Término de relación laboral entre el funcionario y el empleador Fundación Educacional Instituto San Lorenzo para el caso de la beca “Hijo(a) de Funcionario(a)”.
- Faltas al Reglamento de Convivencia Escolar sean estos producidos por el alumno(a) o bien por sus apoderados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Disposiciones varias

- En caso de retiro voluntario del establecimiento educacional de un alumno(a) beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, en caso de existir, ya sea asignándole a uno o más alumnos(as), de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera, el porcentaje de exención vacante.
- En caso de renuncia voluntaria de un alumno(a) al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el porcentaje renunciado, en caso de existir, con aquellos alumno(a)s integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.
- El establecimiento educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido, el monto de la beca otorgada a aquellos beneficiados parcialmente con una exención.